



**Cartelera virtual-página web institucional: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A:**

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 140-2025-TCE (Acumulada) se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2025.- A las 16h05.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** La razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor Jorge Ramiro Revelo Arellano, notificador-citador de este Tribunal. **ii)** El oficio Nro. DP-DP17-2025-0226-O suscrito por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.

### **ANTECEDENTES:**

1. El 19 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, dispuso mediante auto<sup>1</sup> lo siguiente:

*"(...) PRIMERO: Admitir a trámite la causa signada con el número 140-2025-TCE, al tenor de lo previsto en el artículo 70 numerales 1 y 5 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la denuncia presentada por la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia, propuesta por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, en contra en contra de la señora María Augusta Sanabria Landeta.*

*SEGUNDO: Acumular la causa 144-2025-TCE a la causa 140-2025-TCE, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, y del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Para efectos de la acumulación, dispuesta, en adelante se le denominará como causa Nro. 140-2025-TCE (Acumulada).*

---

<sup>1</sup> Expediente fs. 232-234vta.



*TERCERO: Incorporar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, el expediente de la causa Nro. 144-2025-TCE a la causa Nro. 140-2025-TCE (Acumulada).*

*CUARTO: Tomar en cuenta el anuncio probatorio realizado por el denunciante.*

*QUINTO: Citar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración, y el expediente íntegro en digital de la presente causa, a la denunciada, señora María Augusta Sanabria Landeta, en la dirección proporcionada por el denunciante:*

*“...Provincia Cotopaxi, cantón Sigchos, Parroquia La Matriz, Domicilio Barrio San Juan, Kilometro 2, Vía a las Pampas, Referencia junto al edificio del Sindicato de Choferes del Cantón Sigchos...”*

*SEXTO: Fijar para el día 24 de junio de 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano (...)*

2. El 26 de mayo de 2025, conforme consta en la razón<sup>2</sup> sentada por el señor Jorge Ramiro Revelo Arellano, notificador – citador de este Tribunal, se ha establecido la imposibilidad de citar a la señora María Augusta Sanabria Landeta, en la dirección proporcionada por el denunciante.
3. El 02 de junio de 2025, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2025-0226-O, por medio del cual el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, señala que el defensor público asignado para la presente causa es el doctor Germán Jordán.

---

<sup>2</sup> Expediente fs. 242-244



Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que, el denunciante en el término de dos (2) días, remita a este juzgador de manera clara y precisa un nuevo lugar donde se deberá citar a la denunciada, señora María Augusta Sanabria Landeta, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 al 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se conmina a que el denunciante adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

**SEGUNDO:** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

**TERCERO:** La audiencia oral única de prueba y alegatos señalada dentro de la causa Nro. 140-2025-TCE (Acumulada), se difiere con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso, hasta que la denunciada se encuentre citada en legal y debida forma. La nueva fecha para esta diligencia será notificada de manera oportuna.

**CUARTO: Oficiar,** por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su oficina ubicada en la ciudad de Quito, a fin de que conozca el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de esta causa. La nueva fecha en que se realizará dicha audiencia, será comunicada oportunamente al señor Comandante, a fin de que, en aplicación del artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la diligencia.

**QUINTO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos:



cesartoaquiza@cne.gob.ec ; josetiban@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

- Al defensor público, doctor Germán Jordán, en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

**SEXTO: Publicar** el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO: Continúe** actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Abg. Cinthya Morales Q.  
**SECRETARIA RELATORA**  
**AD-HOC**

